



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMOS PILANCONES, PALO BLANCO PÚJUPE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-HUALGAYOC-CAJAMARCA” - CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2470555

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los 16 días del mes de junio del 2023, en las instalaciones de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Hualgayoc a las 09:00 am, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIAPL N° 050-2023-MDH/GM, de fecha 26 de mayo de 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023- MDH-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMOS PILANCONES, PALO BLANCO PÚJUPE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-HUALGAYOC-CAJAMARCA”- CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2470555”, fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTE DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNID. ORGÁNICA
Presidente Titular	JORGE ELIGIO BUSTAMANTE TARRILLO"	Gerencia de obra y desarrollo urbano y rural
1er. Miembro Titular	CARLOS ALBERTO CAMPOS BRAVO	Gerencia de obra y desarrollo urbano y rural
2do. Miembro Titular	PABLO ELIS LLATAS MUÑOZ	Sub Gerencia de logística y control patrimonial.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecidos en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre O Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-06-05 12:52:30.0	Válido
2	20482077669	CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.	2023-06-05 20:30:03.0	Válido
3	20486136830	INATEC S.A.C.	2023-06-07 18:24:30.0	Válido
4	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-06-06 20:53:59.0	Válido
5	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	2023-06-03 10:10:32.0	Válido
6	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-30 13:35:11.0	Válido
7	20529650982	COLONIA - INGENIEROS S.A.C.	2023-06-07 15:25:08.0	Válido
8	20541424637	VILLANERA & COMPAÑIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VILLANERA & CIA S.A.C.	2023-05-31 06:20:31.0	Válido



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



9	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-05-30 11:37:12.0	Válido
10	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-06-02 01:44:51.0	Válido
11	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-06-05 17:54:32.0	Válido
12	20603089732	CORPORACION FRANSA S.A.C.	2023-06-06 06:49:41.0	Válido
13	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-06-05 16:48:28.0	Válido
14	20603697791	DACAHE E.I.R.L.	2023-06-01 12:01:55.0	Válido
15	20610889779	C & T CONSTRUCTORA S.A.C.	2023-06-04 12:30:03.0	Válido

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados posteriores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

### DETALLES DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC			
Nomenclatura :	AS-SM-7-2023-MDH/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA VIA DE ACCESO TRAMO PILANCONES PALO BLANCO, PÚJUPE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE GUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA VIA DE ACCESO TRAMO PILANCONES PALO BLANCO, PÚJUPE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE GUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
20603089732	CONSORCIO HUALGAYOC	08/06/2023	18:17:30	Electronico
20529650982	COLONIA - INGENIEROS S.A.C.	08/06/2023	19:35:27	Electronico
20486136830	INATEC S.A.C.	08/06/2023	23:45:37	Electronico

Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO HUALGAYOC	INATEC S.A.C.	COLONIA - INGENIEROS SAC
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	V.P. C01: 30/05/2023 V.P. C02: 13/04/2023	V.P. 09/05/2023	V.P. 25/05/2023
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	180 días calendario	180 días calendario	180 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas	C01: 15%	No corresponde	No corresponde



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



Documentos para la Admisión de las Ofertas	CONSORCIO HUALGAYOC	INATEC S.A.C.	COLONIA - INGENIEROS SAC
legalizadas. (Anexo N° 5)	C02: 85%		
g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	S/.2,716,869.72	S/.2,697,887.23	S/.2,445,182.75
RESULTADO	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA (1)

### DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	INATEC S.A.C.	
01	COLONIA INGENIEROS S.A.C.	<p>El postor COLONIA INGENIEROS SAC; en su oferta económica – ANEXO N° 3, se está comprometiendo al cumplimiento de los términos de referencia; es decir, a la prestación de un servicio, lo cual, no resulta congruente con el objeto de la convocatoria, dado que en el mes de octubre del año 2022, se aprueban las nuevas Bases Estándar, bajo las cuales deberá desarrollarse los procedimientos de selección que se convoquen las Entidad Públicas a nivel nacional, consiguientemente obliga tanto a las entidades como a los postores su estricto cumplimiento; siendo los anexos parte inseparable y de obligatorio cumplimiento para las partes (Entidad – Postor(s)). En el presente caso, el postor presenta un documento incongruente a lo que se requiere en el presente procedimiento de selección, que para el presente caso es la ejecución de una obra; consiguientemente, el postor no se está obligando al objeto materia del presente procedimiento de selección.</p> <p>El comité luego de verificar el presupuesto de obra presentado por el postor, ha determinado que éste realizó una variación en el monto del FLETE TERRESTRE, aun cuando, en las bases integradas, se solicitó que dicho monto se mantenga invariable. Por lo tanto, el comité de selección acuerda declarar NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor COLONIA INGENIERO SAC.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier</p>





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"

Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.

Asimismo, se ha realizado la consulta través de los web proveedores del Estado, y se ha encontrado que la empresa COLONIA INGENIEROS S.A.C. fue sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 50 de la Ley.



Sanción Temporal

Fecha: Del 12/10/2020 al 12/06/2021

Motivo:

- o f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

Numero de resolución: 2201-2020-TCE-S1

Adicionalmente, se ha encontrado que esta empresa ha sido penalizada en 05(CINCO) oportunidades, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.



Penalidad por Mora

EJECUCIÓN DE OBRA: ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION, ABASTECIMIENTO DE AGUA,...  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Impuesto el 30/10/2019

Motivo: PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE FUERA DE FECHA  
Monto: S/. 15453.9



Penalidad

EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DREHABILITACION DEL COLECTOR GRAU,...  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Impuesto el 27/12/2019

Motivo: PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE FUERA DE FECHA  
Monto: S/. 643.26

<p>Penalidad por Mora</p>	<p>EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DREHABILITACION DEL COLECTOR GRAU,... PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</p> <p>Impuesto el 20/12/2019</p> <p>Motivo: PRESENTACIÓN DEL 1ER ENTREGABLE FUERA DE FECHA Monto: S/. 857.81</p>
<p>Penalidad</p>	<p>EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DREHABILITACION DEL COLECTOR GRAU,... PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</p> <p>Impuesto el 20/12/2019</p> <p>Motivo: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FUERA DE FECHA Monto: S/. 630</p>
<p>Penalidad</p>	<p>EJECUCIÓN DE OBRA: ELABORACION DE EXPEDENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION, ABASTECIMIENTO DE AGUA,... PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</p> <p>Impuesto el 12/09/2019</p> <p>Motivo: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FUERA DE FECHA Monto: S/. 3150</p>



**DETALLE DE LA A OFERTAS ADMITIDAS Y SE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	CONSORCIO HUALGAYOC	Ítem Único
02	INATEC S.A.C.	Ítem Único



**DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. En el supuesto de que dos o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas epatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 90 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE. Por lo que, los valores referenciales quedarían de la siguiente manera:



**DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA (VALOR REFERENCIAL = S/. 2'716,869.72)**

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% Del Valor referencial
01	CONSORCIO HUALGAYOC	S/. 2'716,869.72	100.00%
02	INATEC SAC	S/. 2,697,887.23	99.30%

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% Del Valor	Puntaje
----	----------------------------------	---------------------	-------------	---------



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



			referencial	
01	CONSORCIO HUALGAYOC	S/. 2'716,869.72	100.00%	99.30
02	INATEC SAC	S/. 2'697,887.23	99.30%	100.00

### PUNTAJE INCLUIDO BONIFICACIÓN POR MYPE

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% Del Valor referencial	Puntaje
01	CONSORCIO HUALGAYOC	S/. 2'716,869.72	100.00%	104.27
02	INATEC SAC	S/. 2,697,887.23	99.30%	105.00

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
PRIMERO	INATEC SAC	105.00
SEGUNDO	CONSORCIO HUALGAYOC	104.27

### CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminación, el COMITÉ DE SELECCIÓN, determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		INATEC SAC	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial		X
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 2		CONSORCIO HUALGAYOC	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	

### RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el segundo orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
01	CONSORCIO HUALGAYOC

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

Nº	INATEC SAC
01	En las bases se ha considerado como definición de obras similares la siguiente: "Se considera obras similares a: Creación y/o mejoramiento y/o construcción o la



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



combinación de estas, de obras caminos vecinales en obras públicas, que dentro su ejecución haya contemplado como mínimo los siguientes componentes: movimiento de tierras, afirmado E=0.20 mts., drenaje, alcantarillas, señales informáticas, postes de kilometraje y/o hitos kilométricos, implementación del plan de seguridad y salud, plan y/o programa de monitoreo. Obras de encauzamiento”.

La definición de obras similares servirá para la acreditación de la experiencia del postor, estas deberán ser diligentes y ceñirse estrictamente a la definición antes mencionada, cualquier otra denominación no será considerada como válida y será descalificado.”

Es necesario precisar que en las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen que, en el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” se debe consignar los componentes allí descritos. Al respecto la Dirección Técnico Normativa - DTN del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, indicó lo siguiente:

“(…) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar –en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que –tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de “obra” del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra”.

El postor, como parte de su oferta, para acreditar la experiencia en la especialidad presenta la ejecución de la obra: “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli - Huancavelica”, con uno de los componentes que corresponde a: “CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE RODADURA E=0.15M”; sin embargo, en las bases se ha solicitado un componente de AFIRMADO E=0.20 M, es decir, el componente presentado por el postor está por debajo de la especificación técnica requerida en las bases. Consecuentemente el comité de selección acuerda no considerar la ejecución de esta obra como parte de la acreditación de la experiencia; Y en el presupuesto adjuntado (Que como se indica no da veracidad que sea instrumento elaborado por la entidad, dado que no cuenta con algún visto o firma de un servidor o funcionario de la entidad), no se cumple con el componente implementación del plan de seguridad y salud.

La experiencia del presente postor quedaría avalada solamente por la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO: EMP. R601 KM 3.100 (CUENCA CONAYCA)- EMP. HV 503 KM 10.020 (PE3S-PILCHACA) CENTRO POBLADO DE CUENCA - DISTRITO DE CUENCA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – REGIÓN HUANCAVELICA, CENTRO POBLADO DE PILCHACA – DISTRITO DE PILCHACA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – REGIÓN HUANCAVELICA”, en la cual ha participado en consorcio en un 60%, por lo que, su experiencia sería de S/. 2'041,835.95.

En las bases se ha solicitado que la experiencia del postor en la especialidad sea una (01) vez el valor referencial; es decir, el monto de S/. 2'716,869.72.

Como se puede observar, la empresa INATEC SAC, lo llega a acreditar la experiencia en la especialidad, solicitada en las bases; por lo tanto, el comité de selección acuerda declarar DESCALIFICADA la oferta presentada por el postor INATEC SAC.





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



Adicionalmente el comité de selección, verifica en el folio N° 13,14 y 15 de su propuesta, el desagregado de partidas que incluye el postor como utilidad la suma de S/84,456.02 por la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendarios, haciendo un cálculo el comité de selección estima ingresos mensuales por concepto de utilidad de S/14,076 que percibirá el postor en forma mensual, esto configura indicio que sea ajusta a la prohibición establecida en el artículo N° 6 DECRETO LEGISLATIVO N° 986 de la ley N° 27765 ley penal contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de participación de postores es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que se invierta S/ 2,716,869.12 para percibir como utilidad mensual inferior a los ingresos del personal operativo, condición que evidencia riesgo en la ejecución de la obra.

De lo anterior de la consulta través de los web proveedores del Estado la empresa INATEC S.A.C. fue sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), y son aquellas que se aplican a los proveedores cuando estos incurren en las infracciones previstas en el artículo 50 de la Ley.



Sanción Temporal	Fecha: Del 27/02/2014 al 27/08/2015
	Motivo: <ul style="list-style-type: none"><li>Presentación de documentación falsa y/o inexacta a las entidades/Tribunal/OSCE</li></ul>
	Numero de resolución: 255-2014-TC-S2

Y además penalizada en 04(CUATRO) oportunidades, ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.



Penalidad	EJECUCIÓN DE OBRA: CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CARRETERA PANTACHI NORTE VILLA HUANASPAMPA, DISTRITO DE YAULI. GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
	Impuesto el 31/08/2022
	Motivo: NUMERAL 06 DEL CONTRATO Monto: S/ 373.77



Penalidad	EJECUCIÓN DE OBRA: CONT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO EMP R601 KM 3.10.. GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
	Impuesto el 31/08/2021
	Motivo: NUMERAL 14 DEL CONTRATO Monto: S/ 2910.04

Penalidad

EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA  
MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: CHANCACCASA-PUENTE...  
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE HUANCAYO

Impuesto el 06/05/2021

Motivo: SE EJECUTA LA PENALIDAD CON INFORME DEL AREA USUARIA  
Monto: S/. 34297.59

Penalidad

EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA  
MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: CHANCACCASA-PUENTE...  
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE HUANCAYO

Impuesto el 06/05/2021

Motivo: SE EJECUTA LA PENALIDAD CON INFORME DEL AREA USUARIA  
Monto: S/. 34297.59

Teniendo en cuenta que las actuaciones del comité de selección están orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados de tal manera que las contrataciones públicas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de las fines públicos; al tener este claro indicio de incumplimiento y propuesta económica que pondría en riesgo la contratación pública al amparo del *literal e)* del artículo N° 218 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado el cual indica "(...) la entidad rechaza las ofertas cuando el desagregado de partidas que da origen a la propuesta no sustentan que sea posible cumplir satisfactoriamente y legalmente sus obligaciones contractuales. El rechazo se encuentra fundamentado (...).

Adicionalmente el postor presenta un Presupuesto - que no corresponde al expediente de contratación donde se advierte que efectivamente es lo requerido por la Entidad; sino presenta un documento que fuera presentado por el postor como parte de una propuesta económica, por lo que no puede ser considerado, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia en la especialidad bajo los alcances requeridos por la Entidad – cumplimiento de componentes solicitados; pues dicho documento no crea ninguna certeza de que corresponda a dicha obra y además no cuenta con ningún visto o firma por parte de la Entidad convocante. Asimismo, la experiencia presentada es en ejecución de carretera y lo que solicita las Bases Integradas es Creación y/o mejoramiento y/o construcción o la combinación de estas de obras caminos vecinales en obras publicas...

Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto el postor es DESCALIFICADO.

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntas que forman parte del Acta.

Que de conformidad con el numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que el comité de selección acuerda:

DEL ACUERDO APORTADO





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la BUENA PRO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDH-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMOS PILANCONES, PALO BLANCO PÚJUPE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-HUALGAYOC-CAJAMARCA" - CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2470555, al CONSORCIO HUALGAYOC, integrados por las empresas: CORPORACIÓN FRANSA S.A.C. y IRZA INGENIEROS S.R.L., con su oferta económica por la suma de S/ 2'716,869.72 (Dos millones setecientos dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve con 72/100).

Cabe indicar que, de conformidad a lo estipulado en el DECRETO DE URGENCIA N°020-2022, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2022, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, que estable que "El postor adjudicatario tenga la facultad de OPTAR, como medio alterativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias por la RETENCIÓN del monto total de la garantía correspondiente"

Sin más puntos que tratar, se levanta este acto a las 11:00 horas firmando los presentes en señal de conformidad.



Presidente Titular



1er. Miembro Titular



2do. Miembro Titular

HUALGAYOC  
EL CAMBIO ES AHORA